

**CONTRATO DE MEJORAMIENTO
ESCUELA TEGUALDA, RBD 24856-8
(FUNCIONAMIENTO)**

En Talagante, a 03 de octubre del 2019, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada legalmente por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra JUAN HORACIO ALEGRIA SILVA, R.U.T.N° [REDACTED] contratista, con domicilio en [REDACTED] comuna de Talagante, en adelante "El Contratista", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Juan Alegría Silva, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en **Escuela Tegalda**, lo siguiente: Mejoramiento Normativo baños 1 y 2, aseo y entrega final de la obra para el establecimiento educacional. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°870, de fecha 06 de septiembre de 2019.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Juan Alegría Silva, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 04 de octubre y se concluirán a más tardar el día 17 de octubre del 2019, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio, es la suma de dos millones doscientos dieciséis mil seiscientos setenta y tres pesos (\$2.216.673) IVA incluido, pagaderos a treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

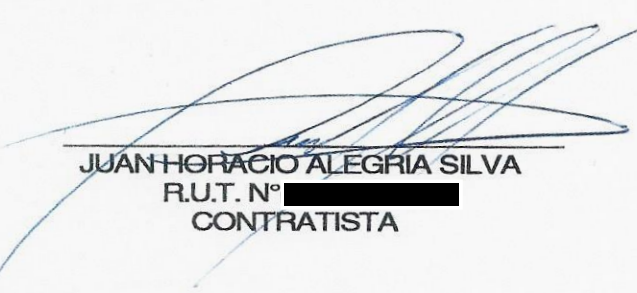
QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

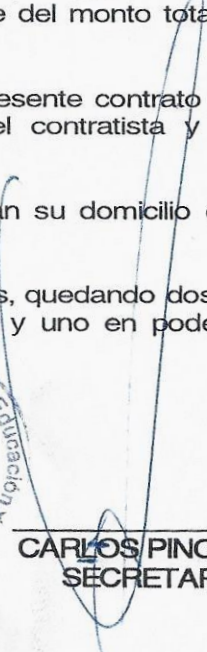
SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Establecimiento educacional, y uno en poder de Don Juan Alegría Silva, a su entera satisfacción.


JUAN HORACIO ALEGRIA SILVA
R.U.T. N° [REDACTED]
CONTRATISTA




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

